A C T A N° 1 9 7 0

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve// horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, / se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel, los señores Ministros doctores Carlos Gerardo González, A-/ riel Gustavo Coll y Jorge Talagañis Urquiza, para considerar: PRIMERO: / Resoluciones de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo normado por el Art. 29, inc. 10° de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado las siguientes Resoluciones de Superintendencia: 1) N° 159/95, por la // cual se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo contra la // Dra.Fermina Aranda, designándose Instructora del mismo a la Dra. Elena / F.Court de Philippeaux, concediéndose licencia de conformidad al Art. // 11° del Régimen de Licencias a la Médico Forense hasta el 30 de junio // del año en curs. 2) N° 161/95, por la que se prorroga, por razones de // servicio, los días adeudados correspondientes a las Ferias Judiciales ordinaria/93 y julio/94 al Auxiliar Técnico de Segunda -Chofer- Oscar de / Jesús Alonso. Oído lo cual y leídas que fueron las mencionadas Resoluciones, ACORDARON: Tenerlas presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Direc-/ tor Servicio Médico Forense Dr.Juan Carlos Acosta Ferreira eleva Ficha / Clínica Chofer Edgardo Narciso Morel. Visto la nota mencionada y la Historia Clínica del agente Edgardo Narciso Morel, quien desempeña tareas / de chofer en este Poder, atento a las conclusiones obrantes en la misma, ACORDARON: Autorizar a Presidencia a disponer lo pertinente. TERCERO: // Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Dr. José Luis Ramón Pignocchi s/pedido ampliación de plazos para dictar sentencias. Visto la nota de referencia por la cual el titular del Juzgado mencionado en el epígrafe solicita // ampliación de plazos para dictar sentencias; atento a la nómina de expedientes adjunta, a las razones invocadas y a lo establecido por el Art./ 167 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley N° 424), ACORDARON: Conceder la ampliación de plazos solicitada hasta el 31 de julio del corriente año. CUARTO: Director del Servicio Médico Forense Dr.Juan Carlos Acosta Ferreira s/pedido (Nota N° 2636/95-Sec.Sup.). Visto la nota presentada por el Médico Forense Dr. Juan Carlos Acosta Ferreira, por la cual so

//.licita se le conceda licencia de conformidad a los términos del Art./ 11° del Régimen vigente; y considerando: que si bien este Alto Cuerpo valora las razones de delicadeza que se han vertido en el pedido de refe-/ rencia, estima que no corresponde la concesión de la licencia interesada en virtud de lo previsto en las disposiciones del Régimen legal y reglamentario vigente, que se fundan, por otra parte, en el principio constitucional de inocencia. Por ello, ACORDARON: No hacer lugar al pedido de/ licencia. QUINTO: Empresa "TRANS-FOR. S.H." s/Presupuesto para recepción y traslado de encomiendas. Visto la nota remitida por la Empresa de referencia en el epígrafe en la cual consta el presupuesto para el traslado/ de encomiendas desde esta Capital a distintas localidades del interior y viceversa; atento al informe del señor Secretario Coordinador de los Juzgados de Paz de Menor Cuantía Dr. Abel A. Coronel respecto a la conve-// niencia del ofrecimiento, ACORDARON: Facultar a Presidencia a implemen-/ tar lo pertinente. SEXTO: Expte.N° 16-f°n°281-Año:1995 -SUPERINTENDEN-// CIA-. Visto el expediente de referencia en el epígrafe en el que obran / antecedentes relacionados con el pedido de reconocimiento como accidente de trabajo el sufrido por el agente Pedro Tomás Molinas, Ayudante de Segunda, con prestación de servicios en la Segunda Circunscripción Judi-// cial, el día 16 de abril ppdo. en dependencias de la cocina de los Tribunales de esa Circunscripción. Que según los términos de la Ley N°24028,/ reformativa de la N° 9688, en lo referente al pago de la indemnización / por incapacidad temporaria laborativa -en este caso el accidente le ocasionó dos (2) días de incapacidad laborativa-, las particularidades del/ empleo que presta el trabajador accidentado y la relación de "empleo público" que desempeña, se le debe reconocer, además de los gastos médicos-farmacéuticos ocasionados, el pago de una suma igual al ciento por ciento (100 %) del salario diario del agente, atento lo cual, ACORDARON: Reconocer como indemnización por accidente de trabajo al agente Pedro To-/ más Molinas, el pago de una suma igual al ciento por ciento (100 %) del/ salario diario del agente por los dos (2) días de incapacidad tempora-// ria, como así los gastos médicos-farmacéuticos ocasionados por tal accidente. Dar intervención a la Dirección de Administración a sus efectos./

///..

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
FOLIA 84
Prov. de Formosa

//.SEPTIMO: Defensora de Pobres y Ausentes de Cámara Dra.Otilia A.Redolatti de Montoya s/pedido días de Feria adeudados (Nota N° 2554/95-Sec./// Sup.). Visto la nota de referencia por la cual la funcionaria de mención en el epígrafe solicita se le concedan los días de Feria no usufructua-/ dos hasta la fecha, como así autorización para ausentarse al exterior a/ partir del 9 de junio próximo; atento al informe de Secretaría del que / surge que se le adeudan treinta (30) días correspondientes a las Ferias/ de los años 1993 y 1994, ACORDARON: Conceder la licencia y autorización/ solicitadas a partir del día 9 de junio y hasta el 7 de julio del co-/// rriente año, inclusive. OCTAVO: Jefe de Departamento de la Oficina de Información Jurisprudencial Dr. Oscar A. Blanco eleva Proyecto p/Integra-/ ción de la Provincia a la Red Nacional de Informática Jurídica (Nota N°/ 568/95-Sec.Adm.). Visto el proyecto de referencia que refleja el deseo / de los miembros del Superior Tribunal de una mutua colaboración en el intercambio y difusión del derecho, por lo que manifiestan su voluntad de/ integrar la Red Nacional de Informática Jurídica, con el propósito de facilictar el conocimiento del dercho, de aportar elementos para profundizar su análisis e investigación, contribuir a la transparencia de la actividad jurisdiccional, la seguridad jurídica, la modernización del servicio de administración de justicia y la reforma del Estado. Por ello, / ACORDARON: Autorizar a Presidencia para celebrar los acuerdos necesarios con el Sistema Argentino de Informática Jurídica. NOVENO: Equipo Federal del Trabajo s/Invitación. Visto la invitación recibida para participar / del II Congreso Nacional "Mundo de Trabajo y Justicia", que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba del 22 al 24 de junio del año en curso, A-/ CORDARON: Tener presente y dar difusión al evento. DECIMO: Creación del/ Centro de Capacitación Judicial. Visto la permanente evolución de las // Ciencias Jurídicas y Sociales y la necesidad de establecer mecanismos // permanentes que tiendan a lograr una mayor capacitación de magistrados,/ funcionarios, empleados y auxiliares del Poder Judicial, dotándolos de / las herramientas necesarias para el objetivo de impartir justicia y en / el convencimiento de que la formación judicial no se agota en los conocimientos ya adquiridos, sino que requiere una constante actualización, pa

///..

//.ra lo cual este Superior Tribunal de Justicia debe implementar el marco institucional adecuado que otorgue organicidad, operatividad y permanencia a las actividades relacionadas con la capacitación judicial, en / función de la superintendencia que constitucionalmente debe ejercer. Por ello, ACORDARON: 1°) Créase el CENTRO DE CAPACITACION JUDICIAL como organismo permanente encargado de organizar, coordinar e implementar las medidas necesarias para la capacitación, perfeccionamiento y actualización de magistrados, funcionarios, empleados y auxiliares del Poder Judicial/ de la Provincia de Formosa. 2°) El Centro de Capacitación Judicial dependerá directamente de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia a/ través de la Secretaría de Superintendencia y estará a cargo de un Director y el personal que determine la Presidencia. El Director del Centro// de Capacitación será designado por el Superior Tribunal de Justicia y deberá detentar el título de Abogado. 3°) Son funciones del Centro de Capacitación Judicial: a) Organizar e implementar los cursos y/o talleres de actualización y perfeccionamiento para magistrados, funcionarios, empleados y auxiliares del Poder Judicial, combinando los conocimientos teóricos con la adquisición de las prácticas necesarias para el desarrollo de la labor judicial. b) Organizar conferencias, congresos, foros, etc. sobre materias propias de la Ciencia Jurídica. c) Organizar los cursos destinados a aquellas personas que deban someterse a exámenes de ingreso para su incorporación al Poder Judicial. d) Organizar cursos destinados a/ profesionales que deseen incorporarse al Poder Judicial, en sus distin-/ tas funciones. 4°) Para el cumplimiento de las funciones precedentes, el Centro de Capacitación Judicial podrá sugerir al Presidente del Superior Tribunal de Justicia la convocatoria de expositores (Profesores, Magis-/ trados, Médicos, Peritos), en mérito a sus antecedentes, teniendo en /// cuenta el contenido temático de la capacitación, para el dictado de cursos, conferencias, talleres o exposiciones en coordinación con entes nacionales, extranjeros, privados o públicos. 5°) La Dirección del Centro/ de Capacitación Judicial deberá presentar, antes del 31 de marzo de cada año, el plan de actividades a desarrollar en el mismo, con discrimina-// ción de las tareas dirigidas a magistrados y funcionarios, a empleados /

///..

85

 Para la presentación de la planificación anual, la Dirección del Centro/ podrá realizar un relevamiento sobre las áreas que requieren mayor atención, debiendo en todos los casos brindarse la información que se requiera. Al finalizar el período judicial, deberá informarse sobre los objetivos cumplidos. 6°) El Superior Tribunal de Justicia definirá los contenidos pedagógicos de la actividad a desarrollarse. 7°) Las erogaciones que demande el funcionamiento del Centro de Capacitación Judicial serán imputados al Presupuesto del Poder Judicial. 8°) Facúltase a Presidencia a / disponer lo pertinente para la puesta en funcionamiento del Centro de Capacitación Judicial. DECIMO PRIMERO: Secretaría de Superintendencia in-/ forma sobre tardanzas e inasistencias del personal de la Primera Circunscripción Judicial durante el mes de diciembre de 1994. Visto el informe/ de referencia y atento a lo dispuesto por las Acordadas N°s. 120, punto/ 7° y 145, punto 1°, ACORDARON: 1°) Tardanzas: Descontar de los haberes de los agentes Julio Luis Araoz, Myrian Bortolín de Goldberg, Walter R.Bo-/ ggiano, Stella M.Brunel de Mouchard, Margarita Candia de Lezcano, Benjamín O. Décima, Fernando N. Gaona, Juan C.Gómez Alvarenga, Inés García de Pereira, Patricio Graells, Nora Leguizamón de Portillo, Luis D. Luna, // Luis Ramón Morínigo, María Elisa Pérez, Gabriela Rodríguez Rosado, Silvia A. Romea, Dora Beatríz Ruiz, Claudio E. Sánchez, José Luis Soria, // Gladys L. Vega, Celina Vera de Décima, Nora Acosta de Palacios, Miguel / Angel Colla, Carlos Machuca y Brenda Carolina Seminara el importe correspondiente a la cuarta parte de su retribución diaria promedio, sancionando además al nombrado en penúltimo término con apercibimiento y a la mencionada en último lugar con suspensión de dos días, medida ésta que se efectivizará a partir del día siguiente de su notificación; de los habe-/ res de Ramona Benigna Benítez, Ignacio Colman, Myrian Fischer de Soria,/ Laura I. González, Julia E. Montes, Marta Gerónima Portillo, Lylian E. / Riego, Edgard R. Sánchez, Santos Amado Nieva, Francisco Vázquez y Oscar/ Medina el importe correspondiente a la mitad de su retribución diaria // promedio, sancionando además al mencionado en último término con apercibimiento y de los de Héctor Rubén Suárez y Rosa Guillen el importe co-//

///..

//.rrespondiente a un día de su retribución, sancionando además al primero con apercibimiento y a la mencionada en último término con suspensión de un día, medida ésta que se efectivizará al día siguiente de su notificación. 2°) Inasistencias: Descontar de los haberes de los agentes Mi-// guel Angel Colla, Angel Bernando Coutinho, María E.García de Bogado, /// Brenda C. Seminara, David González, Mirna A. Martínez, Sonia Edith Romero, Mónica Rojas de Candia, Ramón Franco, Antonio D. Encina, María Elisa Pérez, Williard A.Medina y Francisco R.Babolini el importe correspondiente a un día de su retribución, sancionando además a los nombrados del // primero al noveno lugar con apercibimiento, a los mencionados en décimo/ y décimo primer término con suspensión de tres días, al nombrado en pe-/ último término con suspensión de cuatro días y al mencionado en último/ lugar con suspensión de cinco días, medidas éstas que se efectivizarán / al día siguiente de las respectivas notificaciones y de los haberes de / Max Alfredo Berenfeld el importe correspondiente a tres días de su retribución, sancionándolo además con suspensión de dos días, medida ésta que se efectivizará al día siguiente de su notificación. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

RODOLFO RICARDO RAUL RUBIO
PRESIDENTE

CARLOS RICARDO GONZALEZ
MINISTRO

Dr. ARIEL GUSTAVO COLL
MINISTRO

JORGE TALAGAÑIS URQUIZA
MINISTRO